



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.376.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – N° 226910/8 – Fichero N° 67, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06610-2; y

CONSIDERANDO:

Que el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la Ciudad de Rafaela está interesado en optimizar los servicios que le otorgan a los afiliados, como así también, mejorar y ampliar la infraestructura actual.

Que a partir de una necesidad de los afiliados al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de Rafaela se plantea la posibilidad de solicitar un préstamo a la Municipalidad de Rafaela para la construcción de un natatorio en las instalaciones del Campo de Deportes que posee el Sindicato en Ruta N° 70.

Que el proyecto consta de una pileta de 25 metros por 12 metros por 1,60 metros de profundidad y otra pileta de 7 metros de diámetro para niños.

Que según los presupuestos solicitados el costo total promedio del proyecto asciende a \$ 450.000, incluidos los equipamientos y accesorios necesarios para su funcionamiento.

Que el Sindicato ha propuesto al Municipio utilizar las instalaciones para el funcionamiento de la colonia de vacaciones que en temporada estival organiza el ente público, cediéndose el uso gratuito de las instalaciones al mismo por un plazo de Diez años, acordando la Municipalidad de Rafaela colaborar en el financiamiento, mediante el otorgamiento de un préstamo y la provisión de mano de obra, maquinaria y hormigón elaborado para la ejecución de la obra, si resultara conveniente para optimizar los costos de obra.

Que dicho pedido y la conformidad del Municipio se enmarca dentro de la postura que ha asumido la Municipalidad de Rafaela, la que ha prestado y presta colaboración a distintas entidades intermedias y deportivas de la ciudad, tendientes a mejorar su infraestructura, de modo tal que las instalaciones puedan ser afectadas en beneficio a un mayor número de ciudadanos, en este caso particular a través del uso del natatorio en la habitual colonia de vacaciones que el ente público organiza en temporada estival.

Que con el fin indicado resulta necesario autorizar al Ejecutivo Municipal a otorgar el préstamo, estipular las pautas para su devolución y proveer, de requerirlo la Entidad Gremial a fin de concluir con el proyecto con anterioridad a la próxima temporada estival, la maquinaria y mano de obra para la excavación y el hormigón elaborados necesarios para la ejecución del natatorio, según los costos que se convengan, acordando en ambos casos las condiciones de devolución del préstamo en cuestión y la cesión de uso de las instalaciones, a través de la formalización del contrato que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:


ROSEL ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en calidad de préstamo al Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de Rafaela la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) para ser destinados a la construcción de un natatorio en las instalaciones del Campo de Deportes que posee el Sindicato en Ruta N° 70.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer, de requerirlo la Entidad Gremial, la maquinaria, mano de obra y provisión de hormigón elaborado con el mismo fin, de acuerdo al precio que por dichos ítems se convenga, ad – referéndum del Concejo Municipal de Rafaela.-

Art. 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de Rafaela el Convenio de Mutuo y Cesión de Uso, que como Anexos I forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputarán en: B.2.3.1.12/6 – Préstamos.-

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del//
mes de setiembre de dos mil ///
diez.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I - ORDENANZA N° 4.376 - PROYECTO DE CONVENIO

- - - En la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a los entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal C.P.N. Omar Ángel Perotti asistido por el señor Secretario de Gobierno Mario Rossini, en adelante denominado “La Municipalidad” y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de la ciudad de Rafaela, representado en este acto por su Secretario General, señor Darío COCCO – D.N.I. N° 16.303.810, en adelante denominado “El Sindicato”, convienen en celebrar el presente Contrato de Mutuo o Préstamo.

PRIMERA: “La Municipalidad” transfiere en concepto de mutuo de dinero a “El Sindicato”, la suma de \$ 200.000, para la construcción de un natatorio en las instalaciones del Campo de Deportes que posee el Sindicato en Ruta 70. El monto asignado será distribuido en Cuatro (4) entregas parciales de \$ 50.000 cada una contra certificación de avance de obra.

SEGUNDA: La suma transferida será devuelta en Dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, el vencimiento de la primera de las cuales se producirá a partir del mes siguiente a la entrega del último desembolso y del 1 al 20 de cada mes. Vencido éste plazo “La Municipalidad” podrá exigir la devolución del capital que no se hubiese efectivizado en término en su totalidad, con más los intereses estipulados en el presente. Las sumas adeudadas deberán ser abonadas en el domicilio de “La Municipalidad”, sito en calle Moreno N° 8 de esta ciudad.-

TERCERA: “La Municipalidad” aplicará sobre el monto del préstamo un interés compensatorio a tasa fija del 6% nominal anual.

CUARTA: En la presente operación, el plazo se presume establecido en beneficio de ambas partes, dejando a salvo la facultad del Sindicato de precancelar el crédito en cualquier momento, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación. “El Sindicato” podrá realizar pagos extraordinarios tendientes a anticipar el pago de toda o parte de su deuda, en dicho caso, el interés se aplicará sobre el saldo de capital que resultare.

QUINTA: En caso de modificaciones relativas a aumentos o disminuciones de capital, prórroga del plazo, renovación del crédito, diferimiento del pago o modificación de sus condiciones por cualquier motivo no se producirá novación y se conservará con todos sus efectos el origen del crédito y la antigüedad de la obligación del sindicato.-

SEXTA: Para el cobro de las cuotas pactadas “El Sindicato” autoriza expresamente a “La Municipalidad” a retener los importes respectivos de los pagos mensuales de fondos que debe girar al Sindicato en concepto de cuota gremial.-


ST. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

SÉPTIMA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales facultará a “La Municipalidad” a dar por caducados los plazos de las cuotas adeudadas, sin interpelación previa, pudiendo reclamar el pago total del saldo adeudado como si fuesen vencidas y exigibles, con más los intereses respectivos y proceder a la retención de la suma resultante de los fondos que mensualmente se remiten a “El Sindicato” en concepto de cuota sindical retenida a los agentes municipales.-

OCTAVA: “El Sindicato” cede a “La Municipalidad” y esta acepta, el uso gratuito del natatorio y las instalaciones del Campo de Deportes que el Sindicato posee en esta ciudad de Rafaela, sito en Ruta N° 70. El mismo será destinado para uso municipal como Colonia de Vacaciones y además para otras actividades que se pudieran acordar con “El Sindicato”.-

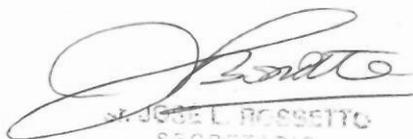
NOVENA: El plazo de dicha cesión se fija en Diez (10) Años contados a partir de la puesta en funcionamiento de las instalaciones y natatorio, vencido el cual se deberá gestionar nuevamente.-

DÉCIMA: “Las partes convienen que, en caso de requerirlo “El Sindicato” por razones de mayor celeridad en el plazo de obra a fin de posibilitar el uso de las instalaciones en la próxima temporada estival y conveniencia en los costos de los materiales y de mano de obra, la Municipalidad proveerá la maquinaria y mano de obra para movimiento de suelo y el hormigón elaborado destinados a la concreción de la misma, pactándose oportunamente el costo de estos y forma de pago de dicho ítems.

DÉCIMA PRIMERA: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de Rafaela renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, incluso el Federal y constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que se hagan.-

DÉCIMA SEGUNDA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18° de la Ley 2756: “Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.-

- - - No siendo para más, previa lectura y ratificación, de plena conformidad firman las partes Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha precedentemente indicados.-----


Sr. JORGE L. ROSSETO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela